



**FONDO NACIONAL DE VIVIENDA  
FONVIVIENDA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 513  
21 de Diciembre de 2007**

Por la cual se fija fecha de apertura y cierre de la convocatoria para la postulación al Subsidio Familiar de Vivienda urbano, para hogares afectados por situación de desastre en los municipios de Canalete, San Bernardo del Viento, Cereté, La Apartada, Purísima, Momil y Cotorra del Departamento de Córdoba, Guaranda (Sucre), y por situación de calamidad pública en los municipios de Ciénaga de Oro (Córdoba), Cartagena (Bolívar), Carmen de Apicalá (Tolima) y Flandes (Tolima).

**La Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda (E.)**, en ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Decreto 975 de 2004,

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 03 de 1991, en su artículo 7° define que *"(...) Podrán ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda los hogares de quienes se postulen para recibir el subsidio, por carecer de recursos suficientes para obtener una vivienda, mejorarla o habilitar legalmente los títulos de la misma; el reglamento establecerá las formas de comprobar tales circunstancias (...)"*

Que podrán participar en esta convocatoria aquellos hogares que se encuentren debidamente inscritos en el censo oficial de acuerdo con lo prescrito en el artículo primero del Decreto 2480 de 2005 y cumplan con los requisitos establecidos en la normativa vigente que regula el subsidio familiar de vivienda para estas situaciones.

Que existe un número importante de hogares afectados por situación de desastre en los municipios de Canalete, San Bernardo del Viento, Cereté, La Apartada, Purísima, Momil y Cotorra del Departamento de Córdoba y Guaranda (Sucre), reconocido en el respectivo acto administrativo así:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ACTO ADMINISTRATIVO
CORDOBA	CANALETE, SAN BERNARDO DEL VIENTO, CERETÉ, LA APARTADA, PURÍSIMA, MOMIL, COTORRA	DECRETO 2943 DEL 3 DE AGOSTO DE 2007 DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA, POR EL CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA SITUACION DE DESASTRE DEPARTAMENTAL EN EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA EN LOS MUNICIPIOS DE MONTERIA, CERETE, CHIMA, BUENAVISTA, COTORRA, LA APARTADA, CANALETE, PUEBLO NUEVO, SAN PELAYO, MOMIL, PURISIMA, LORICA, AYAPEL, SAN BERNARDO DEL VIENTO, PORTO LIBERTADOR Y VALENCIA.

*Por la cual se fija fecha de apertura y cierre de la convocatoria para la postulación al Subsidio Familiar de Vivienda urbano, para hogares afectados por situación de desastre en los municipios de Canalete, San Bernardo del Viento, Cereté, La Apartada, Purísima, Momil y Cotorra del Departamento de Córdoba, Guaranda (Sucre), y por situación de calamidad pública en los municipios de Ciénaga de Oro (Córdoba), Cartagena (Bolívar), Carmen de Apicalá (Tolima) y Flandes (Tolima).*

GUARANDA	SUCRE	DECRETO 2457 DEL 28 DE JUNIO DE 2007 DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA, POR EL CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA SITUACIÓN DE DESASTRE DEPARTAMENTAL EN LOS MUNICIPIOS DE NECHÍ (ANTIOQUIA); MAGANGUE, SAN JACINTO DEL CAUCA, MONTECRISTO, TIQUISIO, PINILLOS Y ACHI (BOLIVAR); Y GUARANDA, MAJAGUAL Y SUCRE (SUCRE).
----------	-------	--

Que existen hogares cuyas viviendas han sido afectadas por situación de calamidad pública en los municipios de Ciénaga de Oro (Córdoba), Cartagena (Bolívar), Flandes (Tolima) y Carmen de Apicalá (Tolima), reconocido en el respectivo acto administrativo así:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ACTO ADMINISTRATIVO
CORDOBA	CIENAGA DE ORO	RESOLUCIÓN 16 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2004 DE LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA, POR LA CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA Y SE RECONOCE AFECTACIÓN EN 15 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA: MONTERIA, AYAPEL, CIENAGA DE ORO, CERETE, SAN PELAYO, MOMIL, PLANETA RICA, PURISIMA, MOÑITOS, LORICA, SAN ANDRES DE SOTAVENTO, TIERRALTA, LOS CORDOBAS, MONTELIBANO Y SAN CARLOS LA CUAL NO HA RETORNADO A LA NORMALIDAD SEGÚN DECRETO 2943 DEL 3 DE AGOSTO DE 2007, DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA POR EL CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA SITUACION DE DESASTRE DEPARTAMENTAL.
BOLIVAR	CARTAGENA	RESOLUCIÓN 28 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2007 DE LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA, POR LA CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA Y SE RECONOCE AFECTACIÓN EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.
TOLIMA	FLANDES	RESOLUCIÓN 10 DE JUNIO 19 DE 2007 DE LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA, POR LA CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA Y SE RECONOCE AFECTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE FLANDES DEL DEPARTAMENTO DE TOLIMA. CENSO REFRENDADO POR LA DPAD Y RADICADO EN EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL EL 4 DE JULIO DE 2007, RADICADO No. 4120-E1-68031.

*Por la cual se fija fecha de apertura y cierre de la convocatoria para la postulación al Subsidio Familiar de Vivienda urbano, para hogares afectados por situación de desastre en los municipios de Canalete, San Bernardo del Viento, Cereté, La Apartada, Purísima, Momil y Cotorra del Departamento de Córdoba, Guaranda (Sucre), y por situación de calamidad pública en los municipios de Ciénaga de Oro (Córdoba), Cartagena (Bolívar), Carmen de Apicalá (Tolima) y Flandes (Tolima).*

TOLIMA	CARMEN DE APICALÁ	RESOLUCIÓN 006 DE 2002 DE LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA, POR LA CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA Y SE RECONOCE AFECTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALÁ – DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.
--------	-------------------	---

Que la Dirección de Prevención y Atención de Desastres del Ministerio del Interior y de Justicia refrendó los censos de hogares afectados en sus viviendas de los municipios anteriormente citados, los cuales serán objeto de atención con subsidio familiar de vivienda que otorga el Fondo Nacional de Vivienda.

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, con fundamento en lo previsto en el párrafo del artículo 12 del Decreto 975 de 2004 modificado por el artículo primero del Decreto 875 de 2006, realizó la distribución de recursos para la asignación de Subsidios Familiares de Vivienda, mediante las resoluciones No, 329, 452, 968 y 2290 de 2007.

Que por lo anterior, se hace necesario fijar las fechas de apertura y cierre de la convocatoria para la postulación al Subsidio Familiar de Vivienda urbano, para hogares afectados por situación de desastre en los municipios de Canalete, San Bernardo del Viento, Cereté, La Apartada, Purísima, Momil y Cotorra del Departamento de Córdoba, Guaranda (Sucre) y por situación de calamidad pública en los municipios de Ciénaga de Oro (Córdoba), Cartagena (Bolívar), Flandes (Tolima), Carmen de Apicalá (Tolima).

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Convocar a los hogares afectados por situaciones de desastre y calamidad pública, para que presenten sus postulaciones ante el operador contratado por el Fondo Nacional de Vivienda para tal fin, dentro del periodo comprendido entre el 26 de diciembre de 2007 y 31 de enero de 2008 en los siguientes municipios.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
CORDOBA	CANALETE, SAN BERNARDO DEL VIENTO, CERETÉ, LA APARTADA, PURÍSIMA CIÉNAGA DE ORO, MOMIL, COTORRA
SUCRE	GUARANDA.
BOLIVAR	CARTAGENA.
TOLIMA	FLANDES, CARMEN DE APICALA.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

*Por la cual se fija fecha de apertura y cierre de la convocatoria para la postulación al Subsidio Familiar de Vivienda urbano, para hogares afectados por situación de desastre en los municipios de Canalete, San Bernardo del Viento, Cereté, La Apartada, Purísima, Momil y Cotorra del Departamento de Córdoba, Guaranda (Sucre), y por situación de calamidad pública en los municipios de Ciénaga de Oro (Córdoba), Cartagena (Bolívar), Carmen de Apicalá (Tolima) y Flandes (Tolima).*

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

**CLAUDIA HERNÁNDEZ VILLAMIL**  
Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda (E.)

Preparó: Héctor Ramírez

Revisó: Mauricio Carvajal